

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 16 diciembre de 2022

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESEMOS
DEMANDADO: JHON FREDYS HERRERA CESPEDES C.C. 1.032.257.341
CRISTIAN ANTONIO ESPINOSA MARTINEZ C.C.1.112.485.217
RADICACIÓN: 76001400300720200011100

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso, previa verificación en la base de datos que se maneja en este Despacho por los números de cédulas y que le corresponde al presente asunto; se observa que no hay títulos judiciales a favor de los demandados. En vista de lo anteriormente expuesto, Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de comunicarle que previa verificación en la base de datos que se maneja en este Despacho y que le corresponde al presente asunto; se observa que no hay títulos judiciales a favor de los demandados **JHON FREDYS HERRERA CESPEDES C.C. 1.032.257.341** y **CRISTIAN ANTONIO ESPINOSA MARTINEZ C.C.1.112.485.217**.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE DICIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836d5a92fc6c96fe60185560f76dd5d67fdebc6dc0d5976c1291ea881edba16**

Documento generado en 16/12/2022 11:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>